

ORDENANZA MUNICIPAL N° 207/86

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 3º, inciso d), de la Ordenanza N° 115, el que quedará redactado de la siguiente manera: Estar instalado con distancia mínima de 400 mts. de otra agencia de remise o parada de taxis, medida en forma radial.

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el artículo 11, de la Ordenanza N° 115, el que quedará redactado de la siguiente manera: Las Agencias no podrán tener menos de doce (12), vehículos para iniciar sus gestiones de habilitación, debiendo mantener este mínimo y un máximo de treinta (30) unidades funcionando como tales.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 207 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27/06/1986.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 671 / 86 .-